

ANEXO A

TARJETA DE CONTROL DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS.

TARJETA DE CONTROL DE RESIDUOS

Establecimiento:

N° de Padrón:

Generación:

Fecha:

Lugar:

Expedición:

Hora:

Fecha:

Cantidad en Kg

.....
Firma y aclaración
del responsable.

Los datos correspondientes a la generación del residuo serán completados en el momento del precintado de la bolsa.
Los datos a la expedición se completarán cuando se proceda al retiro de los residuos del establecimiento.

TARJETA DE CONTROL DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS PARA
CONSULTORIOS PARTICULARES.

TARJETA DE CONTROL DE RESIDUOS.

Nombre y apellido:

Profesión:

N° de Matricula Profesional:

N° de padrón:

Domicilio Consultorio:

.....
firma y aclaración

Fecha:

PLANILLA DE CONTROL DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS
 A- Modelo para uso del establecimiento generador.

Control Residuos Biopatogénicos.

Establecimiento:

Domicilio:

Padrón N°:

Lugar de generación	Cort.+		Fecha			Cantidad en Kg	Destino
	S	N	D	M	A		

(+) marcar lo que corresponda
 Total de Residuos: Número de bolsas..... Total en Kg.....
 Fecha expedición.../.../...

.....
 Firma del responsable

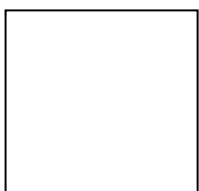
.....
 Aclaración firma

PLANILLA DE CONTROL DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS

B- Modelo para uso de B-1. Transportistas.

B-2. Centros de Tratamiento Final

Control Residuos Biopatogénicos								
Establecimiento:								
Domicilio:						Padrón N°		
INGRESO				PROCEDENCIA		OBSERVACIONES	CANTIDAD	
D	M	A	Hora	Estab lec.	N° Padrón		Bolsas	KG
Total de Residuos								
..... Firma del Responsable								
..... Aclaración firma								



Modelos de formularios para la presentación de la declaración jurada, a los fines de la inscripción en el padrón de generadores y/o operadores de residuos biopatogénicos según el siguiente detalle:

Formulario "G": Hoja 1- espacio A: establecimiento o razón social.

espacio B: nómina del directorio,
gerente,
administradores,
etcétera.

Hoja 2- espacio C: tipo de residuos generados.

espacio D: empresas contratadas para transporte,
tratamiento y
disposición final.

Este formulario corresponde a las declaraciones juradas de los establecimientos generadores de residuos biopatogénicos.

Se adjunta a la misma modelo del tipo de identificación a colocar en el formulario de acuerdo a la categoría del generador.

Al mismo deberá adjuntarse copia de toda la documentación requerida debidamente autenticada.

Formulario "T": Hoja 1- espacio A: establecimiento o razón social.

espacio B: nómina del directorio,
gerente,
administradores,
etcétera.

espacio C: Si realiza únicamente transporte aclarar empresa que efectúa el tratamiento y disposición final.

Hoja 2- espacio C: detalle planta automotriz.

Hoja 3- espacio D: nómina personal afectado a tareas de transporte de residuos biopatogénicos.

Este formulario corresponde a las declaraciones juradas a los transportistas de residuos biopatogénicos. Al mismo deberá adjuntarse copia de toda documentación requerida debidamente autenticada.

Formulario "F": Hoja 1- espacio A: establecimiento o razón social.

Espacio B: nómina del directorio,
gerente,
administradores,
etcétera.

Hoja 2- espacio C: nómina y funciones del
personal.

Hoja 3- espacio D: características técnicas
de la planta de
tratamiento y del horno
incinerador si contara
con éste.

Este formulario corresponde a los centros de tratamiento y
disposición final de residuos biopatogénicos. Al mismo deberá
adjuntarse toda la documentación requerida, debidamente
autenticada.

DECLARACION JURADA GENERADORES RESIDUOS PATOGENICOS		G
HOJA 1	A	N° de Padrón G
		Derecho Reg. e Insp.
		TEL:
	B	

DECLARACION JURADA GENERADORES RESIDUOS PATOGENICOS		G
Hoja 2		N° de Padrón
	C	
	D	

DECLARACION JURADA TRANSPORTISTAS RESIDUOS PATOGENICOS		T
Hoja 1	A	O
		N° de Padrón T
		Derecho Reg. e Insp.
		TEL:
	B	
	C	

DECLARACION JURADA TRANSPORTISTA RESIDUOS PATOGENICOS		T
		O
Hoja 2	DE LOS VEHICULOS	T
1	Unidad marca:	Tipo: Año:
	N° de motor:	N° de chasis
	Combustible tipo:	Baliza marca: Tipo:
	Capacidad gabinete porta contenedores, en dm ³	
	Capacidad para contenedores de cm ³ . cada uno.	
	Equipo radio transmisor marca:	
	Modelo:	Tipo: N° de serie:
	Cía. Aseguradora: (se adjuntará copia legalizada de póliza)	
	N° de Inscripción en Dirección Provincial de Transporte:	
	Observaciones:	
	N° Interno	
	2	Unidad marca:
N° motor:		N° de chasis:
Combustible tipo:		Baliza marca: Tipo:
Capacidad gabinete porta contenedores, en dm ³		
Capacidad para contenedores de cm ³ . cada uno.		
Equipo radio transmisor marca:		
Modelo:		Tipo: N° de serie:
Cía. Aseguradora: (se adjuntará copia legalizada de póliza)		
Observaciones:		

DECLARACION JURADA TRANSPORTISTA RESIDUOS PATOGENICOS		T
Hoja 3		O N° de Padrón T
	D	

DECLARACION JURADA
TRANSPORTISTA
RESIDUOS PATOGENICOS

T

O

Hoja 3

N° de Padrón
F

D

DECLARACION JURADA OPERADOR RESIDUOS PATOGENICOS		F O
Hoja 1	A	N° de Padrón F
		DERECHO REG. E INSP.
		TEL:
	B	

DECLARACION JURADA OPERDOR FINAL RESIDUOS PATOGENICOS		F
Hoja 2		O N° de Padrón T
	C	

ANEXO B

TRATAMIENTO POR INCINERACIÓN

1.- Definición: La incineración es un proceso para el tratamiento de residuos biopatogénicos que no pueden ser reciclados, reutilizados o dispuestos por otra tecnología, ya sea por razones legales, técnicas o éticas.

2.- Parámetros de Operación:

A) Queda prohibida expresamente la incineración de los siguientes residuos detallados: plásticos halogenados, envases presurizado, también aquellos residuos que contengan metales pesados, sales de planta, mercurio, cadmio, plomo, o químicos reactivos; los que serán tratados por esterilización por calor húmedo u otro método autorizado por la autoridad de aplicación.

Los incineradores serán del tipo pirolítico con dos cámaras de combustión.

B) Las características del equipamiento y las condiciones de operación, entendiéndose por ellas: temperatura, suministro de oxígeno y tiempo de residencia, serán tales que la proporción de material combustible que pueda hallarse en las cenizas tenga un valor máximo de el uno por ciento (1%) en peso respecto al material combustible presente en la alimentación al estado seco.

La autoridad de aplicación, mediante resoluciones dictadas al efecto, determinará la forma en que se tomarán las muestras, las condiciones y frecuencias a que se deberán ajustar los programas de monitoreo de la alimentación de residuos o los procesos de incineración y sus emisiones al ambiente y las técnicas analíticas para la determinación de los diferentes parámetros.

Los parámetros de operación a que deberá ajustarse la planta de incineración estarán especificados en el permiso (resolución) que se otorgue a la misma para funcionar.

C) Las plantas de incineración contarán con sistemas de control automático que garanticen que las condiciones de operación se mantendrán conforme al cumplimiento de lo indicado en el ítem anterior.

D) Durante el arranque y parada de un incinerador, los residuos no deberán ingresar al mismo; para ello el incinerador debe estar funcionando dentro de las condiciones de operación, temperatura, velocidad de ingreso del aire y toda otra especificada en el permiso de operación de la planta.

E) Las dos cámaras de combustión deberán cumplir con las siguientes características operativas:

I.- Cámara de combustión primaria, operando a temperatura entre 800 y 850 grados centígrados, con un tiempo mínimo de residencia de gases de 0,2 segundos.

II.- Cámara de combustión secundaria, que en los casos enunciados a continuación

a.- Tiempo mínimo de retención de los residuos de 2 segundos a una temperatura de 1200°C (más o menos 100°C) y un exceso del 3% de oxígeno en los gases de emisión.

b.- Tiempo de retención mínimo de 1,5 segundos a una temperatura de 1600°C (más o menos 100°C) y 2% de exceso de oxígeno en los gases de emisión.

Las temperaturas del proceso de incineración deberán ser continuamente medidas y registradas gráficamente; estos registros deberán archivar y mantenerse a disposición de la autoridad de aplicación.

F) Cada cámara de combustión dispondrá de bocas de inspección y la chimenea de agujeros para el muestreo de gases.

G) Las emisiones de las siguientes sustancias: oxígeno, monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno, ácido clorhídrico, compuestos organoclorados totales, bifenilos policlorados, furanos, dioxinas y material particulado, deberán ser medidas con la frecuencia que estipule la autoridad de aplicación, a costa del operador, en laboratorios reconocidos por dicha autoridad.

H) Los residuos sólidos y los efluentes líquidos de un incinerador, deberán ser monitoreados bajo el mismo esquema dado para las emisiones gaseosas y deberán ser dispuestos bajo las condiciones dadas en la presente normativa.

I) Las concentraciones máximas permisibles en los gases de emisión serán:

I.- Material particulado: 20ng/N m³ de gas seco a 10% de CO₂ (dióxido de carbono).

II.- Gas ácido clorhídrico: 100ng/N m³ de gas seco a 10% de CO₂ (dióxido de carbono).

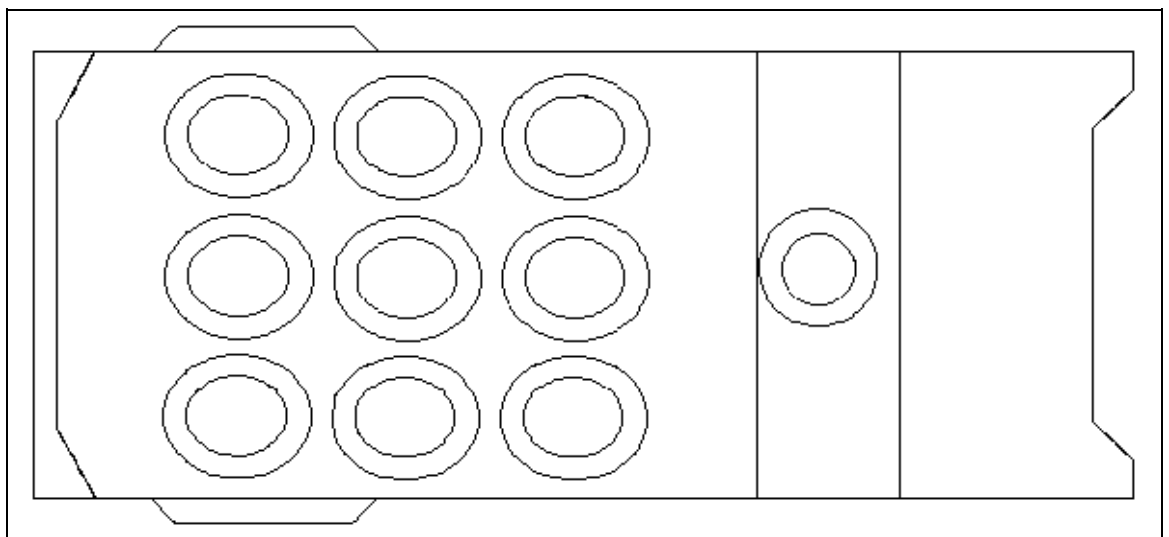
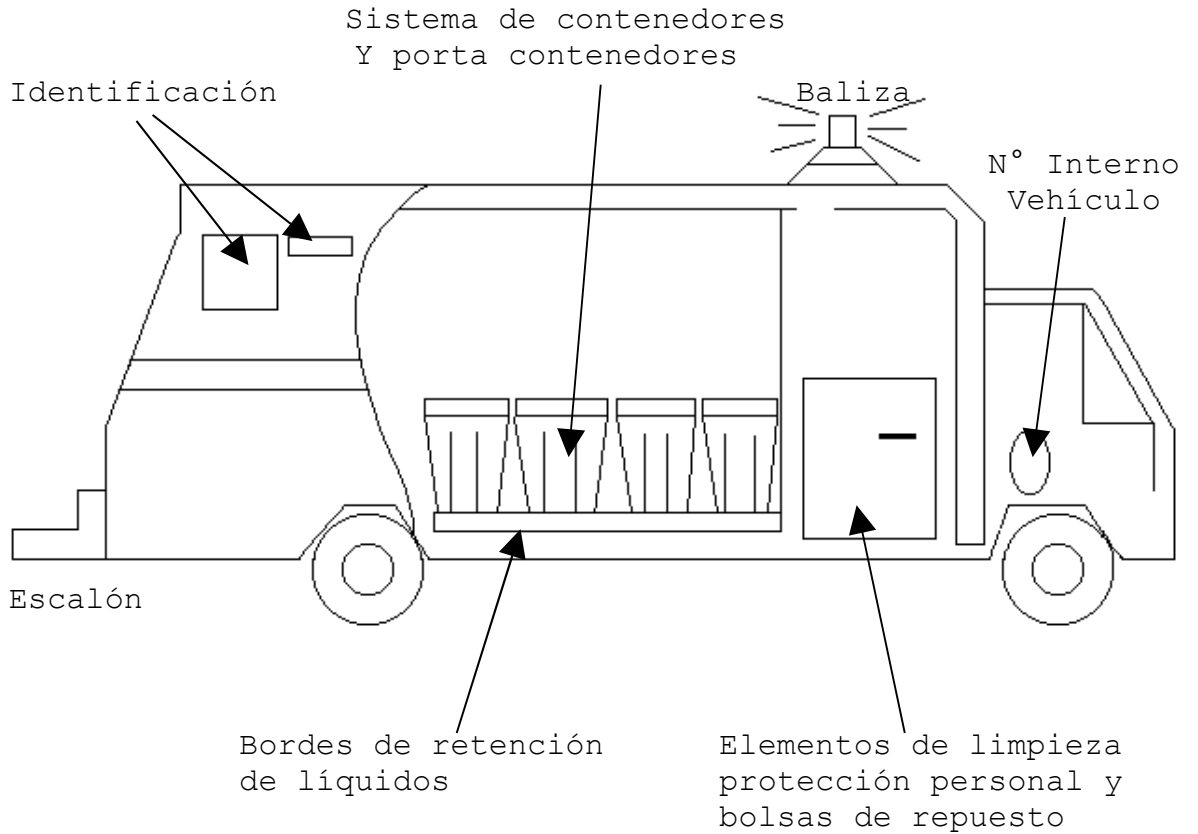
III.- Mercurio: 30ng/N m³ de gas seco a 10% de CO₂ (dióxido de carbono).

IV.- Equivalentes de tetracloro-para-dibenzodioxinas: 0,1 ng/N m³ de gas seco a 10% de CO₂ (dióxido de carbono).

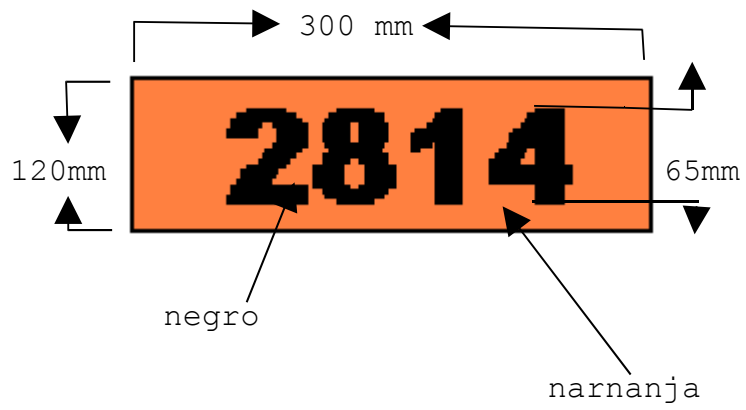
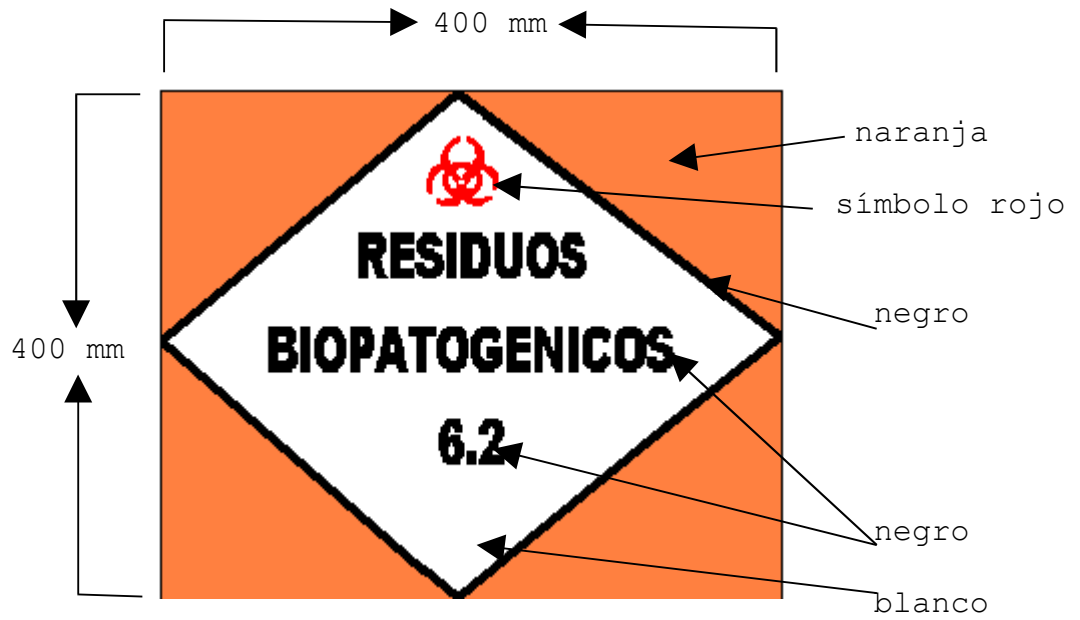
J) Durante la operación del horno, almacenamiento de materiales y manejo de cenizas, no deberán presentarse olores desagradables ni emisiones o diseminación de material particulado.

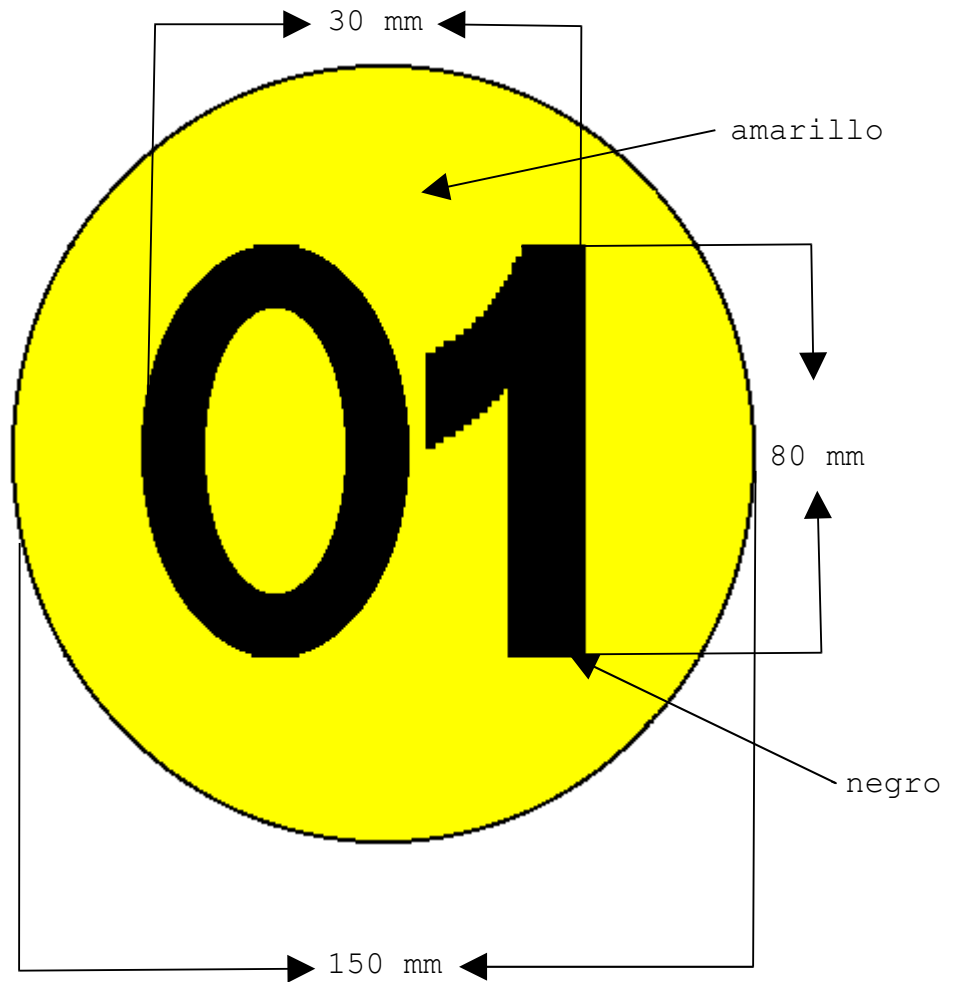
K) Las cenizas luego de su retiro del horno deberán dejarse en recipientes apropiados par su enfriamiento y luego colocadas en bolsas que eviten su diseminación durante el almacenado, transporte y disposición final.

ANEXO C



En la puerta trasera se deberá incluir, además del número de identificación interna del vehículo indicado en el presente anexo, la siguiente leyenda: MANTENGA DISTANCIA -TRANSPORTE DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS en letras rijas y de tal manera que resulte visible y legible con luz natural a una distancia mínima de 40 metros.





Modelo de identificación del número interno del vehículo. Este número deberá incluirse en los laterales según lo indicado en el presente anexo, y en la puerta trasera en el borde inferior izquierdo.

ANEXO D
EVALUACIÓN AMBIENTAL

1.- Toda persona, física o jurídica, pública o privada, que tengan interés en instalar un centro de tratamiento de residuos biopatogénicos en el ejido municipal de la Ciudad de Concordia deberá presentar ante la dependencia correspondiente de la Municipalidad de Concordia, la siguiente documentación:

a) Metodología de trabajo para la realización de un estudio de evaluación ambiental, acorde con el tratamiento.

b) Informe técnico final del estudio de evaluación ambiental. Ambas presentaciones deberán estar firmadas por un profesional habilitado, según incumbencias del Colegio Profesional respectivo.

2.- Los interesados deberán presentar ante el citado organismo, la metodología de trabajo, a los fines de ser aprobada por el mismo, previo inicio de tareas de evaluación y realización del informe final. La autoridad se expedirá al respecto en el término de veinte (20) días hábiles.

3.- El certificado de radicación industrial será otorgado sólo previo informe técnico del área pertinente aprobatoria del informe técnico final presentado por el interesado.

4.- Se acompaña como apéndice I los alcances de la evaluación ambiental y normas de presentación de la información, y como apéndice II los aspectos mínimos a ser tenidos en cuenta en el estudio.

5.- Los apéndices I y II forman parte de este anexo.

APENDICE I

Alcances de la evaluación ambiental y normas de presentación de la información.

A) Alcance evaluar el estado de situación ambiental local, previa a la instalación y operación de la planta de tratamiento. Prever el impacto ambiental de la misma sobre los recursos naturales en su conjunto (aire, suelo y agua) a corto mediano y largo plazo. Asimismo presenta relación antrópica actual y posterior al funcionamiento de la actividad (calidad de vida, actividades productivas de servicio, equipamientos e infraestructura).

B) Normas de presentación de la información. El interesado deberá presentar ante la dependencia correspondiente de la Municipalidad de Concordia para su aprobación una metodología de trabajo que se refiera, como mínimo, a cada uno de los aspectos técnicos a evaluar (apéndice II). En la misma deberá constar el plazo de ejecución estimado, metodología de obtención de muestras representativas, determinaciones químicas a realizar en

cada caso y su fundamentación, laboratorio que intervendrá, etcétera.

El informe técnico final contendrá la totalidad de la información obtenida en las tareas de recopilación de antecedentes y generada en las tareas de campo desarrollado, el análisis de la misma, de acuerdo con la metodología oportunamente presentada y aprobada y las conclusiones, y recomendaciones que correspondan.

APENDICE II

Aspectos técnicos mínimos a ser tenidos en cuenta en la evaluación ambiental, previa a la instalación de un centro de tratamiento de residuos biopatogénicos.

A- MEDIO FISICO:

- 1) Geomorfología del área de aislamiento:
 - Inventario de industrias, efluentes y emisiones de áreas vecinas al emplazamiento. Provisión de obras de saneamiento básico a las industrias y población.
- 2) Estudio de suelos, a nivel de parcela:
 - Muestreo físico -químicos.
 - Caracterización físico -química
- 3) Estudio de las aguas subterráneas:
 - Caracterización hidrogeológica.
 - Hidrometría, determinación de la red de flujo subterráneo.
 - Muestreo y análisis químicos.
 - Caracterización química de las aguas subterráneas.

B- ATMOSFERA:

- 1) Estudio local de calidad de aire:
 - Meteorología, régimen de vientos y dinámica atmosférica.
- 2) Muestreo:
 - Análisis químicos, según normas ASTM. Determinación de oxido de azufre y nitrógeno, cloruro de hidrogeno, fluoruro de hidrogeno, monóxido de carbono y otros contaminantes que surjan del inventario local de emisiones. Determinación de material particulado.
 - Caracterización de la calidad del aire.
 - Valorización de las emisiones gaseosas según pautas de diseño.
 - Concentración de contaminantes a nivel del suelo.

